



ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA EL
MINISTRO DE LA
EXCMA. CORTE SUPREMA JEAN PIERRE MATUS
ACUÑA

Prof. Marisol Peña Torres

Centro de Justicia Constitucional UDD

30 Septiembre 2024

EL CONTROL POLÍTICO EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO

- Expresión de los “*checks and balances*” propios de un Estado constitucional y democrático de derecho.
- Diferencias entre control “político” (oportunidades, preferencias) y control “jurídico” (de normas).
- **Finalidad del control político:** evitar y, eventualmente, sancionar el abuso del poder.
- ¿Qué se debe evitar? Que los instrumentos de control adquieran una dimensión utilitaria para los agentes políticos, “que los convierten en un medio y no en un objetivo” (Valadés (1998), p. 117).
- ¿Cómo se relaciona con la democracia?
- Las particularidades del control político en los diferentes regímenes de gobierno (parlamentario, presidencial).

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

- Sólo procede contra las **autoridades expresamente señaladas en el artículo 52 N° 2) de la Constitución.**
- Las causales son de “**derecho estricto**”: las indicadas expresamente en la Constitución (pueden ser más o menos abiertas).
- Persigue hacer valer la responsabilidad política en cuanto responsabilidad “**constitucional**” (vinculada a la defensa de la supremacía constitucional) de dichas autoridades que se manifiesta en su destitución en el cargo. Puede coexistir con las responsabilidades penales, administrativas o civiles de la autoridad acusada. Se pueden alimentar “recíprocamente”, pero no necesariamente coincidir entre ellas.
- La responsabilidad que se persigue es de carácter “**personal**”.
- **Su carácter de “juicio político” se manifiesta en el Senado** que declara la culpabilidad de la autoridad acusada procediendo como jurado.

LA DECLARACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE UNA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

- Facultad de la Cámara de Diputados: “**Declarar que ha o no lugar** las acusaciones ...” (Art. 54 N° 2 CP). “En la última sesión que celebre la Cámara para conocer de la acusación, **se votará su admisibilidad.**” (Art. 46 LOC Congreso Nacional y Art. 338 Regl. Cámara de Diputados).
- ¿Qué es la admisibilidad? Es un trámite de “procesabilidad” (“humo de buen derecho”). La inadmisibilidad supone la **ineficacia jurídica** de la acusación.
- ¿Qué debe tenerse en consideración en el examen de admisibilidad? 1) Relación de las actuaciones y diligencias practicadas por la Comisión; 2) Síntesis de la acusación, de los hechos que le sirvan de base y los delitos, infracciones o abusos de poder imputados (capítulos); 3) la defensa del o de los acusados; 4) **Examen de los hechos y de las consideraciones de derecho**; y 5) La resolución de la Comisión (Arts. 41 LOC Congreso Nacional y 333 Regl. Cámara de Diputados).
- Relación con “la cuestión previa”.

ANÁLISIS DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA EL MINISTRO JEAN PIERRE MATUS

- Causal: “**notable abandono de deberes**” (Art. 52 N° 2) letra c) CP) en base a tres capítulos:
 - 1) Faltar a la verdad mintiendo a la opinión pública
 - 2) Inhabilidades legales
 - 3) “Ni perdón ni olvido”, transgresión al principio de imparcialidad

ANÁLISIS DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA EL MINISTRO JEAN PIERRE MATUS

- ¿Cómo se puede configurar la responsabilidad **constitucional**?

1) Debe tomarse en consideración el juramento al momento de su investidura (Art. 304 COT): diferencia entre actuaciones realizadas “antes” y “después” de ser investido.

2) La CP consigna una responsabilidad especial y personal para los jueces (Arts. 79 CP y 324 COT). Delitos “**ministeriales**”. En este caso, podría coincidir con la **torcida administración de justicia** (Art. 320 COT) y la **prevaricación** (Arts. 224 N°s 1 y 7 CP).

3) Infracción al principio de probidad aplicable al ejercicio de las “funciones públicas” (Art. 8° CP): declaración de intereses y patrimonio (Art. 16 Ley 20.880). Art. 320 COT: resguardo de la independencia interna del juez.

4) ¿Faltas a la ética judicial? Acta 262-2007 CS: Auto Acordado sobre Principios de Ética Judicial y Comisión de Ética.